LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OSITRAN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUB LICO - OSITRAN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-4732-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUB LICO - OSITRAN

SURQUILLO-LIMA-LIMA

"PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES DEL CONSORCIO SUPERVISOR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (ONPA-OPA) EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

22 DE AGOSTO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

00820222473200

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2022-2-4732-SCE

"PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES DEL CONSORCIO SUPERVISOR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (ONPA-OPA) EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA – LA OROYA – HUANCAYO Y LA OROYA – DV. CERRO DE PASCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Colaboradores del OSITRÁN otorgaron conformidad al servicio de supervisión de ejecución de obra considerando la participación de personal clave: especialista en suelos y pavimento y especialista en geología y geotecnia, pese a estar ausente en obra por encontrarse fuera del país; situación que permitió su pago e inaplicación de penalidad, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 80 378,50.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	32
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	32
V.	**CONCLUSIONES**	32
VI.	**RECOMENDACIONES**	33
VII.	**APÉNDICES**	33

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-4732-SCE

"PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES DEL CONSORCIO SUPERVISOR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (ONPA-OPA) EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA – LA OROYA – HUANCAYO Y LA OROYA – DV. CERRO DE PASCO"

PERÍODO: 11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en adelante "Ositrán", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI del Ositrán, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código 2-4732-2022-01, iniciado mediante memorando n.° 00129-2022-OCI-OSITRÁN de 28 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría N° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si el pago efectuado por los servicios de supervisión se realizó según la participación efectiva del *"Personal clave"* y *"Personal que complementa al personal clave"* en la ejecución de las obras (ONPA y OPA) a cargo del Concesionario DEVIANDES en el marco del "*Contrato de concesión del tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco*"; de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Objetivo Especifico

Establecer si el pago efectuado por los servicios de supervisión de la ejecución de las obras (ONPA y OPA), a cargo del Concesionario en el marco del "*Contrato de Concesión del tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco*", relacionado con la participación del "Personal clave" y "Personal que complementa al personal clave"; se realizó de acuerdo con lo establecido en el contrato de supervisión y sus Términos de Referencia, así como las disposiciones legales vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación relacionada con la participación del "personal clave mínimo" y "personal que complementa al personal clave" del Consorcio Supervisor a cargo de la supervisión de las obras (ONPA y OPA) ejecutadas por el Concesionario DEVIANDES SAC. en el marco del "*Contrato de concesión del tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco*" (servicio de supervisión iniciado el 11 de abril de 2016), se ha evidenciado que se pagó la valorización de la participación del especialista en suelos y pavimentos y especialista en geología y geotecnia, pese a que estuvieron ausentes en Obra; el primero de ellos por nueve (9) días calendario (del 11 al 19 de abril de 2016) y el segundo por seis (6) días calendario (del 8 al 13 de setiembre de 2016); toda vez que, de acuerdo al "Registro de Movimiento Migratorio" emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú, ambos profesionales estuvieron fuera del Perú.

No obstante que, para la valorización mensual y posterior pago, se debió incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo, quienes debieron permanecer en Obra de acuerdo con el Programa de Ejecución de Servicios; denotándose que el coordinador in situ dio la conformidad a los informes mensuales de supervisión de los meses de abril y setiembre de 2016 y el supervisor de inversiones (e) y jefe de contratos de la red vial (e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, aprobaron el informe de valorización correspondientes al mes de abril 2016, sin observar que en dichos períodos los citados especialistas estuvieron ausentes en obra por lo que no participaron en la supervisión; además, no fue aplicada la penalidad correspondiente por la ausencia en la Obra, incumpliendo la participación establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRÁN.

Lo expuesto ha trasgredido el numeral 8.3 y 8.5 de los Términos de Referencia (TdR) que forman parte del Contrato de Supervisión, que establecen que todo el personal clave mínimo deberá permanecer en Obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios (PES) y que el incumplimiento se encuentra sujeto a la aplicación de penalidad; así como el Contrato de Supervisión que estipula, que el Ositrán verificará la participación del personal y que, en la valorización mensual y posterior pago solo se incluirá al personal que trabajó en el mes respectivo; siendo el incumplimiento sujeto a penalidad. Situación que ocasionó un perjuicio económico al Ositrán por S/ 80 378,50 por el pago de servicios de supervisión no prestados en obra y por la no aplicación de penalidad respectiva.

Alcance

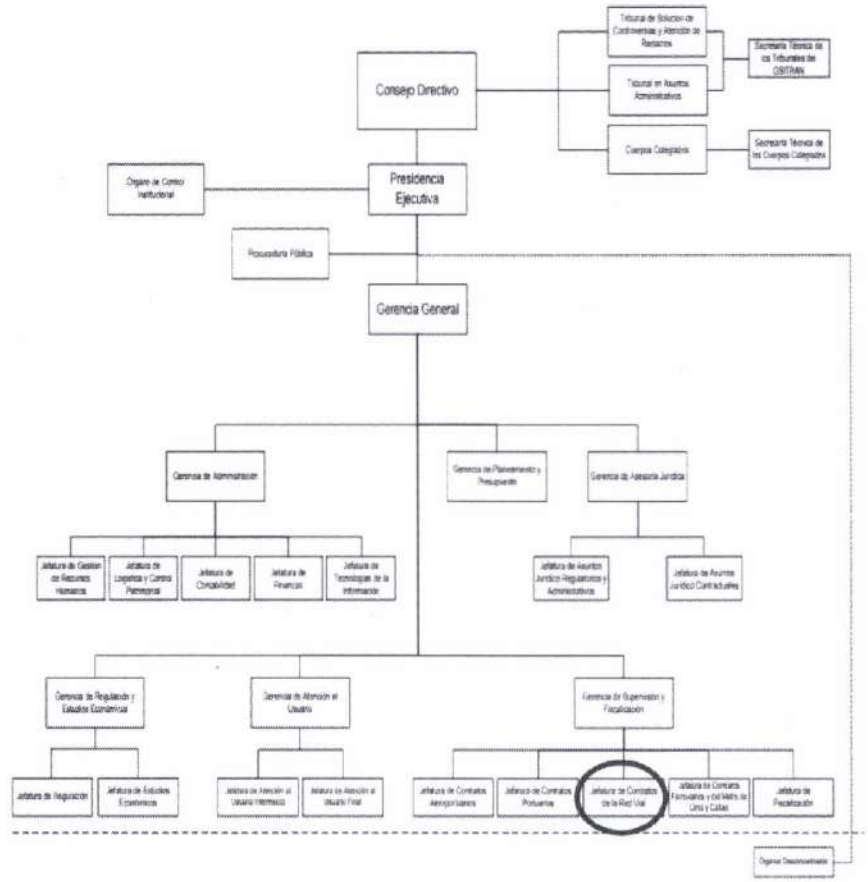
El servicio de control específico comprende el período de 11 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Ositrán es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

Tiene como funciones generales la actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de usuarios, respecto a las actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público como carreteras, aeropuertos, puertos, y vías férreas – incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las líneas del Metro de Lima y Callao – así como la Hidrovía Amazónica.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ositrán:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2015-PCM y modificatoria.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría N° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en

los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COLABORADORES DEL OSITRÁN OTORGARON CONFORMIDAD AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO Y ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, PESE A ESTAR AUSENTE EN OBRA POR ENCONTRARSE FUERA DEL PAÍS; SITUACIÓN QUE PERMITIÓ SU PAGO E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 80 378,50.

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación relacionada a la participación de *"personal clave mínimo"* y *"personal que complementa al personal clave"*, en el servicio de *"Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco"* objeto del contrato n.° 012-2016-OSITRÁN suscrito el 30 de marzo de 2016, a cargo del Consorcio IIRSA Centro Tramo 2 (Consorcio Supervisor), se observó que se informó la permanencia en obra y en la oficina de Lima y se otorgó la conformidad de la prestación de servicios del ingeniero especialista en suelos y pavimentos[1] en el mes de abril de 2016 y del ingeniero especialista en geología y geotecnia[2] en el mes de setiembre de 2016; pese que los precitados profesionales se encontraban fuera de territorio peruano, conforme se evidenció con el *"Registro de Movimiento Migratorio"* emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú[3]; situación que permitió el pago de los precitados especialistas sin haber prestado sus servicios en la supervisión, además de la inaplicación de penalidades correspondiente por la ausencia en la obra; al margen de haber informado la asistencia del especialista en suelos y pavimentos en oficina de Lima cuando correspondía estar presente en obra conforme se estableció en el Programa de Ejecución de Servicios (PES) aprobado por la Entidad.

Asimismo, se advirtió que se aprobó la valorización del servicio de supervisión del mes de abril 2016, sin advertir que el *personal clave mínimo* (especialista en suelos y pavimentos) debía encontrarse en obra y no en la oficina de Lima, conforme se estableció en los Términos de Referencia (TdR) del contrato n.° 012-2016-OSITRÁN así como en el PES, situación que permitió el pago integral de dicho profesional, así como la inaplicación de las penalidades por ausencia del personal en obra.

Los hechos antes descritos, vulneraron el contrato n.° 012-2016-OSITRÁN y sus Términos de Referencia, el Programa de Ejecución de Servicios aprobado así como la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"* aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 80 378,50 que comprende el pago por servicios profesionales no prestados en obra por los especialistas indicados y la no aplicación de penalidad respectiva.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

[1] Los TdR establecen la participación del especialista con una incidencia del 100%.
[2] Los TdR establecen la participación del especialista con una incidencia del 50%.
[3] Remitido al OCI con oficio n.° 005360-2022-MIGRACIONES-UGD de 14 de junio de 2022, en atención al requerimiento efectuado con oficio n.° 025-2022-OCI-OSITRÁN de 07 de junio de 2022.

i) El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositrán) en virtud de lo señalado en el contrato de concesión[4] y en el marco de la función supervisora[5], a través de la Oficina de Naciones Unidad de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el Concurso Público Internacional PEOC/15/94535/2461 para seleccionar a la empresa que se encargue de la supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario.

ii) Como resultado de dicho concurso se otorgó la buena pro al Consorcio IIRSA Centro Tramo 2 (Consorcio Supervisor), es así que mediante documento n.° UNOPS/PER/126820-C de 8 de marzo de 2016 **(APÉNDICE N° 3)**, la UNOPS comunicó al gerente general del Ositrán el resultado del proceso y otorgamiento de la buena pro, para el inicio de suscripción del contrato, adjuntando la documentación del proceso en 22 pioners, entre ellos los TdR así como la propuesta técnica y económica ganadora de la buena pro.

Con Hoja de Tramite N° 5263 de 8 de marzo de 2016, el gerente general del Ositrán derivó al presidente[6] del Comité Técnico Especializado encargado de desarrollar la actividad operativa interna correspondiente al Ositrán dentro del marco específico del proceso de selección del Concurso Público Internacional PEOC/15/94535/2461, quien a su vez y en la misma fecha lo derivó al ingeniero David Alejandro Villegas Balarezo, jefe de contratos de la red vial (e), miembro del Comité Técnico Especializado[7] con el proveído "2 Atención Urgente", asimismo se le derivó al ingeniero Wilfredo Becerra Silva, con el proveído de "Verificar cumplimiento del convenio", por lo que ambos servidores tuvieron conocimiento del contenido de los TdR.

Seguidamente, el 30 de marzo de 2016 se suscribió entre el Ositrán y el Consorcio Supervisor, el contrato n.° 012-2016-OSITRÁN **(APÉNDICE N° 4)** para la *"Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco"*, (contrato de supervisión), por el importe de S/ 12 579 712,51.

En los numerales 9.2 y 9.3 del precitado contrato de supervisión se estableció lo siguiente:

"(...)
9.2 La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el presente contrato.
9.3 Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica.
(...)"

iii) En el numeral 8 de los TdR **(APÉNDICE N° 5)** de dicho contrato, en lo que respecta a la *Organización, Recursos Humanos y Físicos*, que proporcionará el supervisor se estableció lo siguiente:

[4] Numeral 6.2 del Contrato de Concesión, firmado el 27 de setiembre de 2010 entre el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC o Concedente) y la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C (DEVIANDES S.A.C. o Concesionario).

[5] El literal a) del artículo 3. Funciones, de la Ley N° 27332 *"Ley marco de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos"* de 27 de julio de 2000, señala:
"a). Función supervisora: comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas".

[6] Gerente de supervisión y fiscalización designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2015-GG-OSITRÁN de 20 de abril de 2015.

[7] Designado con la Resolución de Gerencia General n.° 057-2015-GG-OSITRÁN de 20 de abril de 2015.

"8.1 Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico – Económica. (...) deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRÁN, su Programa de Ejecución de Servicios, acorde con su Propuesta Técnico – Económica presentada y donde incluirá la participación mensual de todos los recursos ofertados (personal y equipos), con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra y/o actividad. (...)

8.2 En tal sentido, el Supervisor de Obras deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y/o los Programas de Ejecución, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni equipos requeridos.

8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida de personal de la obra se comunicará al OSITRÁN quien podrá objetar la misma.

(...)

8.5 El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras, con su incidencia, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 5- Personal Clave Mínimo

Personal Clave Mínimo	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
Ing. Jefe de Supervisión	1	100	27	27
Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	100	25	25
Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	1	100	24	24
Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	1	50	24	12
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100	27	27
Ing. Especialista en Control de Calidad	1	100	25	25
Ing. Sénior Geólogo Especialista en Túneles	1	50	2	1
Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	1	50	24	12
	8		178	153

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro ***son las mínimas requeridas****".*

(Lo resaltado y subrayado es agregado):

Del cuadro precedente, respecto al Personal Clave requerido para la prestación de los servicios de Supervisión, se tiene la participación de un ***ingeniero especialista en suelos y pavimentos*** con una incidencia de 100% por 24 semanas; lo que significa que dicho personal debía permanecer en obra a tiempo completo por el plazo indicado; así mismo, se estableció la participación de un ***ingeniero especialista en geología y geotecnia*** con una incidencia de 50% por 24 semanas, entendiéndose que la permanencia de éste último profesional es por tiempo parcial y por el plazo mencionado. Ambos profesionales iniciaban labores desde el inicio de la ejecución del servicio de supervisión.

iv) De la revisión a los documentos remitidos por el Consorcio Supervisor mediante carta S/N de 28 de marzo de 2016 del Representante Legal del Consorcio IIRSA Centro Tramo 2 **(APÉNDICE N° 6)** para la suscripción del contrato de supervisión, se advirtió que presentó como especialista en suelos y pavimentos al señor José Enrique Moncada Patiño, adjuntando la Constancia de Registro de Solicitud del Colegio de Ingenieros del Perú de 23 de marzo de 2016, así como una Declaración

Jurada de 28 de marzo de 2016[8]; y como especialista en geología y geotecnia al ingeniero geólogo Néstor Romero Ramírez con registro de matrícula n.° 016552, adjuntando el certificado de habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú de 7 de marzo de 2016; no existiendo solicitud por parte del Consorcio Supervisor respecto a cambios de los citados profesionales en los meses de abril y setiembre 2016, respectivamente.

Asimismo, cabe mencionar que adicionalmente a ello, el Consorcio Supervisor adjunto las cartas de compromiso (Anexo C-2), del especialista en suelos y pavimentos quien se comprometió a prestar sus servicios profesionales durante el período de 24 meses y del especialista en geología y geotecnia quien se comprometió a prestar sus servicios profesionales durante el período de 24 meses con una incidencia de 50%.

v) Respecto al inicio del contrato, se tiene que mediante oficio n.° 1397-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN **(APÉNDICE N° 7)**, de 8 de abril de 2016 la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó al Consorcio Supervisor que conforme a la cláusula 12.1 del contrato de supervisión, dicho servicio **iniciaría el 11 de abril de 2016**, precisando que el ingeniero Juan Carlos Molina Luján sería el responsable de la supervisión temporal del mismo; oficio que fue remitido al precitado ingeniero mediante correo electrónico del 7 de abril de 2016.

vi) De otro lado, es de indicar que de la revisión al contrato administrativo de servicios - contrato n. ° 004-2015-OSITRAN-CAS, 26 de enero de 2015, se apreció que el Ositrán contrató al ingeniero Juan Carlos Molina Luján estableciendo en la cláusula sétima, respecto al lugar de prestación del servicio, que se efectuaría en el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma -La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv Cerro de Pasco; asimismo, mediante memorando n.° 0555-2022-JGRH-GA-OSITRÁN de 14 de junio de 2022 **(APÉNDICE N° 8)** la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos respecto a la prestación de servicios por el periodo de abril a diciembre de 2016, señaló que el colaborador se encontraba exento[9] de control de asistencia[10], toda vez que sus actividades *"se desarrollaron donde se ubicaba la obra sujeta a supervisión"*, de lo cual se infiere que el ingeniero se encontraba de manera permanente en la obra objeto de supervisión.

vii) Adicionalmente a ellos, se tomó conocimiento que mediante memorando circular n.° 0101-2015-GSF-OSITRÁN de 16 de diciembre de 2015 **(APÉNDICE N° 9)**, el gerente de supervisión y fiscalización[11] dispuso a los coordinadores in situ, la implementación del formato de control de participación del personal, el cual debía adecuarse al control del personal de cada contrato de supervisión; siendo que de la revisión a dicho formato se advirtió que su registro muestra la asistencia diaria del personal del Consorcio Supervisor consignándose nombre, especialidad y contador de días laborados en el mes. Lo señalado se efectuaría en el marco del seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor a cargo de los coordinadores in

[8] Declaración Jurada de 28 de marzo de 2016 suscrita por Julio Fernando Cárdenas Moscoso, representante legal común del Consorcio IIRSA Centro Tramo, comprometiéndose a culminar el trámite de obtención de registro temporal ante el Colegio de Ingenieros del Perú del señor José Enrique Moncada Patiño.

[9] Con memorando n.° 0680-2022-JGRH-GA-OSITRÁN de 21 de julio de 2022, la Jefatura de Gestión de Recursos humanos precisó que la *"Directiva sobre puntualidad, control de asistencia y permanencia de los servidores civiles del Ositrán"* no le es aplicable al señor Juan Carlos Molina Luján, coordinador in situ.

[10] Con Resolución de Gerencia General N° 023-2016-GG-OSITRÁN de 7 de marzo de 2016, se aprobó la *"Directiva sobre puntualidad, control de asistencia y permanencia de los servidores civiles de OSITRAN"*, donde se indica:
"IV. ALCANCE
La presente Directiva es de aplicación a todos los servidores civiles del OSITRÁN, con excepción de los servidores civiles que realizan actividades de supervisión in situ".

[11] Información remitida al OCI mediante memorando n.° 00503-2022-GSF-OSITRÁN de 17 de marzo de 2022.

situ; en el presente caso, el ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, debía implementarlas según las funciones establecidas en la convocatoria CAS N° 056-2014-OSITRÁN-GA.

viii) En lo que respecta al Programa de Ejecución de Servicios (PES), éste fue presentado por el Consorcio Supervisor mediante carta C-012-OSITRÁN-C-160407-001 de 8 de abril de 2016[12] **(APÉNDICE N° 10)**, detallando la programación semanal del personal, siendo que para los meses de abril y setiembre presentó la siguiente programación:

Cuadro n.° 1
Programa de Ejecución de Servicios (PES)

CONSORCIO IIRSA CENTRO TRAMO 2				Abr-16			(...)	Ago-16	Set-16				(...)
				11-04-16	18-04-16	25-04-16	(...)	29-08-16	05-09-16	12-09-16	19-09-16	26-09-16	(...)
Ítem	**Especialidad o función**	**Incidencia**	**Cantidad (semanas)**	1	(...)	3	(...)	21	22	23	24	25	(...)
	Personal Clave				(...)		(...)						(...)
1.0	*Ing. Jefe de Supervisión*	100%	27		(...)		(...)						(...)
2.0	*Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial*	100%	25		(...)		(...)						(...)
3.0	***Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos***	**100%**	**24**		(...)		(...)						(...)
4.0	***Ing. Especialista en Geología y Geotecnia***	**50%**	**24**		(...)		(...)						(...)
5.0	*Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones*	100%	27		(...)		(...)						(...)
6.0	*Ing. Especialista en Control de Calidad*	100%	25		(...)		(...)						(...)
7.0	*Ing. Sénior Geólogo Especialista en Túneles*	50%	2		(...)		(...)						(...)
8.0	*Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte*	50%	24		...		(...)						(...)

Participación 100%
Participación 50%

Fuente: Programa de Ejecución de Servicios remitido con carta C-012-OSITRÁN-C-160407-001 de 07/04/2016.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Es de indicar, que el mencionado PES cuenta con la conformidad del Ositrán otorgada mediante oficio n.° 3086-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 21 de julio de 2016 **(APÉNDICE N° 11)**, y si bien fue reprogramado por el Consorcio Supervisor con cartas C-012-OSITRÁN-160812-002[13] de 12 de agosto de 2016 y C-012-OSITRÁN-C-160930-002[14] de 30 de setiembre de 2016[15] **(APÉNDICE N° 12)**, la programación de los especialistas de suelos y pavimentos, así como de geología y geotecnia se mantuvo conforme su programación original.

Al respecto, cabe denotar que los PES remitido con carta C-012-OSITRÁN-C-160407-001 de 8 de abril de 2016 y con carta C-12-OSITRÁN-C-160415-002 de 15 de abril de 2016, fueron derivados con Hojas de Trámite n.° 7896 y 8482 respectivamente, a los señores David Alejandro Villegas Balarezo y Wilfredo Becerra Silva, con la indicación de *"3. Acción que corresponda"* (al señor Becerra). Asimismo, la Jefatura de Carretera Centro y Norte mediante correo electrónico de 20 de julio de 2016 (05:18 pm) remitió al ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, coordinador in situ, copia del

[12] El citado PES fue observado por la GSF mediante oficio n.° 1495-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 12 de abril de 2016 **(APÉNDICE N° 13)**, toda vez que le solicitaron la presentación de un resumen ejecutivo detallando la ubicación de las oficinas de la supervisión; por lo que, con carta C-12-OSITRÁN-C-160415-002 de 15 de abril del 2016 (recibida en la misma fecha) **(APÉNDICE N° 14)**, el Consorcio Supervisor remitió el levantamiento de observaciones al PES.
[13] Reprogramación de la participación del especialista en túneles y utilización de laboratorio y equipos en la supervisión.
[14] Reprogramación de la participación de los asistentes de seguridad vial y de puentes y obras de arte, así como el uso de movilidades y equipo de extracción de diamantina.
[15] Mediante oficios n.°s 3889-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2016 y 4447-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 14 de octubre de 2016, el Ositrán expreso su opinión favorable a las reprogramaciones del PES (**APÉNDICE N° 15**).

oficio n.° 3086-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN[16] que da la conformidad al PES presentado por el Consorcio Supervisor IIRSA Centro.

En torno a lo expuesto y del cuadro precedente, se advierte que el Consorcio Supervisor programó la participación del especialista en suelos y pavimentos, con una incidencia del 100%[17] por veinticuatro (24) semanas; asimismo, en lo que respecta al especialista en geología y geotecnia, con una incidencia del 50% por veinticuatro (24) semanas; ambos profesionales programados desde el inicio del servicio de supervisión, esto es el 11 de abril de 2016; advirtiéndose que la participación en obra era permanente para el ingeniero ***especialista en suelos y pavimentos*** respecto al mes de abril (del **11** al 30); y en lo referido al ingeniero ***especialista en geología y geotecnia*** la participación en obra era a tiempo parcial en el mes de setiembre de 2016; aspectos que eran de pleno conocimiento del coordinador in situ, así como del supervisor de inversiones (e) y del jefe de contratos de la red vial (e).

Sin embargo, de la revisión a la participación del personal clave mínimo del Consorcio Supervisor se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Sobre la valorización del servicio y pago al Consorcio Supervisor IIRSA Centro Tramo 2

i) <u>Especialista en Suelos y Pavimentos</u>

a. <u>Del informe de revisión al informe mensual de supervisión n.° 1 – abril 2016 y conformidad del servicio emitido por el coordinador in situ Juan Carlos Molina Luján</u>

El Consorcio Supervisor, mediante carta CO-006-2016-JMMC-2016-IIRSA de 10 de mayo de 2016 **(APÉNDICE N° 16)**, presentó al Ositrán el informe mensual de supervisión n.° 01 - abril 2016, por el período comprendido del 11 al 30 de abril de 2016, en cuyo rubro 5, referido a la utilización de recursos, detalla entre otros, la relación del personal profesional, en la cual indicó la participación del especialista en suelos y pavimentos. El mencionado informe fue remitido por el gerente de supervisión y fiscalización al ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, coordinador in situ del IIRSA Centro Tramo 2, con memorando n.° 0904-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de junio de 2016 (**APÉNDICE N° 17**), disponiendo *"(...) efectuar la revisión del citado informe, especialmente en los aspectos de recursos y personal asignado al servicio, para lo cual se adjunta un (01) pioner, otorgándosele un plazo de 03 días calendario. (...)".*

Al respecto, el ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, coordinador in situ, mediante informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML de 14 de junio de 2016[18] **(APÉNDICE N° 18)**, remitido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, **otorgó la conformidad al Informe Mensual**, apreciándose que en el numeral 5.1 del numeral 5.0. Análisis del Servicio de la Supervisión, se indicó lo siguiente:

> *"<u>5.1 De los Recursos del Personal de la Supervisión</u>*
> ***<u>La verificación de los recursos de la Supervisión se realiza de acuerdo al Cuadro de Programa de Ejecución de Servicios</u>**, presentado por el Consorcio IIRSA Centro Tramo 2, mediante Carta C-12-OSITRÁN-C-160415-002 (...).*

[16] Oficio visado por los ingenieros David Alejandro Villegas Balarezo y Wilfredo Becerra Silva
[17] *"La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras".* (Nota (1) del numeral 8.5 de los TdR).
[18] Remitido con carta n.° 055-2016/JCLM de Recibido el 16 de junio de 2016.

Los recursos del personal en esta etapa inicial se encontraban en los tres (03) sub ***tramos y en la oficina principal de Lima.***
(...)"
(Lo subrayado y resaltado es agregado).

Asimismo, en su numeral 6.0. Conclusiones y Recomendaciones, se precisa:
"6.1 De la revisión del informe Mensual de la Supervisión N° 01, se emite la CONFORMIDAD al Informe Mensual de Servicios de Supervisión de Obras N° 01 – Abril 2016 presentado por el CONSORCIO IIRSA CENTRO TRAMO 2, (...)".
(Lo subrayado es agregado).

Adicionalmente, elaboró un cuadro de participación de personal de supervisión[19], **informando la asistencia y prestación de servicios del ingeniero especialista en suelos y pavimentos,** Jorge Enrique Moncada Patiño, señalando que en el periodo del 11 al 15 de abril de 2016 se encontraba *"En elaboración de informe inicial en oficina (...) de Lima"*, y en el periodo del 16 al 23 y del 25 al 30 de abril de 2016 en obra, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Participación de Personal de Supervisión en el mes de Abril – 2016[20]

Cuadro de Participacion del Personal de Supervision en el mes de Abril-2016



RECURSOS DEL SUPERVISOR				CONTADOR DE DIAS LABORABLES EN EL MES DE ABRIL DEL 2016																											Total Dias	
N°	Jefe y Especialistas	Nombre	Participacion	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D							Dias	%
				11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									
				T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T									
1	Jefe de Supervision	Anibal Ornetto Barrenechea/ Juan Miguel Medina Cruzado	TC	1			1	1	1	1	1							1	1	1	1	1	1								18	81.11%
3	Suelos y Pavimentos	Jorge Moncada Patiño	TC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1								18	100.00%
5	Metrados y Valorizaciones	Elmer Arauco Pereyra	TC	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1								18	100.00%
6	Control de Calidad	Cristina Cerrato Arteaga	TC																												0	0.00%
7	Geologo Especialista en Tuneles	Clemente Saru Seru	TP																												0	0.00%
8	Puentes y Obras de Arte	Elvis Arriaga Aguirre	TP				1	1	1					1	1	1					1	1	1								8	50.00%
9	Hidrologia y Drenaje	Franz Lopez Campos	TP				1	1	1												1	1	1								6	37.50%
10	Impacto Ambiental	Lizett Janeiro Zegarra Huerta	TP					1	1	1				1	1																5	27.78%
11	Señalizacion y Seguridad Vial	Shequel Silvano Zevallos Soto	TP	1	1	1	1	1	1	1																					6	33.33%

S1	Entrada de Primer Personal
S2	Entrada de Segundo Grupo y/o Cambio de Personal
S3	Incapacidad Medica (Se adjunta certificación Médica)
	En Elaboracion del informe de inicial en oficinas y equipos oficina Lima

Cuadro elaborado por Ing. Juan Carlos Molina Luján
Fuente: Informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML de 14 de junio de 2016

Posteriormente, con oficio n.° 2614-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 22 de junio de 2016 **(APÉNDICE N° 19)**, el gerente de supervisión y fiscalización comunicó al Consorcio Supervisor, el otorgamiento de la conformidad al informe mensual de supervisión n.° 1 – abril 2016, el mismo que se realizó teniendo como base el informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML.

Cabe mencionar, que con oficio n.° 005360-2022-MIGRACIONES-UGD de 14 de junio de 2022 **(APÉNDICE N° 20)**, la Superintendencia Nacional de Migraciones informó a este

[19] Formato establecido en el memorando circular N° 0101-2015-GSF-OSITRAN de 6 de diciembre de 2015.
[20] Cuadro visado por el coordinador in situ Juan Carlos Molina Lujan.

Órgano de Control Institucional el movimiento migratorio del señor Jorge Enrique Moncada Patiño, de nacionalidad colombiana, advirtiéndose que realizó su ingresó al Perú el día 19 de abril de 2016, en calidad de turista, con pasaporte n.° AN869333, situación que evidencia que no habría brindado sus servicios profesionales en obra en el periodo del 11 al 19 de abril de 2016, contrario a lo indicado por el coordinador in situ en su informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML.

De lo expuesto, se tiene que el ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, coordinador in situ, informó la asistencia y prestación de servicios en oficina de Lima y en obra de dicho profesional en el período del 11 al 19 de abril de 2016, y otorgó la conformidad del mismo, originando se apruebe la valorización N° 01 del mes de abril de 2016 considerando dicho periodo y se realice el pago íntegro por la participación en obra del citado especialista, por un servicio no brindado, y tampoco se aplicó la penalidad correspondiente por no haberse encontrado en obra; ello al margen que conforme los TdR del contrato de supervisión, el especialista en suelos y pavimentos debía permanecer a tiempo completo en obra y no en oficina, advirtiéndose con ello que no cumplió con su función de seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor para el cumplimiento de sus servicios[21], es de recordar, y conforme se ha señalado anteriormente, el ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, estuvo presente en la obra desde el 11 de abril de 2016.

b. Del informe de revisión de valorización de servicio de supervisión - abril 2016, elaborado por el supervisor de inversiones (e) Wilfredo Becerra Silva y el jefe de contratos de la red vial (e) David Alejandro Villegas Balarezo

Mediante carta C-012-2016-OSITRÁN-160623-C-003 de 26 de junio de 2016 **(APÉNDICE N° 21)**, el Consorcio Supervisor presentó al gerente de administración la valorización del servicio de supervisión - abril 2016, siendo remitida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con nota n.° 678-16-JLCP-GA-OSITRÁN de 28 de junio de 2016 **(APÉNDICE N° 22)**, al gerente de supervisión y fiscalización la valorización por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, siendo que con informe n.° 1517-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2016 **(APÉNDICE N° 23)** elaborado y suscrito por los funcionarios Wilfredo Becerra Silva y David Villegas Balarezo, supervisor de inversiones (e)[22] y jefe de contratos de la red vial (e)[23], ambos encargados en el cargo, aprobaron la valorización correspondiente al mes de abril 2016, sin observar que el coordinador in situ informó que el ingeniero especialista en suelos y pavimentos del 11 al 15 de abril de 2016 prestó servicios en la ciudad de Lima; cuando de acuerdo con el numeral 8.3 de los TdR y al PES dicho personal clave debió permanecer a tiempo completo en Obra.

[21] Función señalada en el *"Formato 1 - Solicitud para contratación de personal" – "Proceso CAS 056-2014-OSITRÁN-GA"*; la cual debió ser de cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.- Objeto del Contrato, del Contrato n.° 004-2015-OSITRÁN-GAF **(APÉNDICE N° 41)**. El coordinador in situ según el *"Formato de Perfil del Puesto"* del indicado proceso CAS, tiene como una de las funciones, la de: *"**Efectuar el Seguimiento y control de los recursos implementados por la empresa Supervisora** para el cumplimiento de sus servicios, emitir opinión para la conformidad del Informe Mensual que presenta la empresa Supervisora y por el cual se le otorga el correspondiente pago por los servicios prestados"*.

[22] Supervisor de inversiones (e) Wilfredo Becerra Silva para la Concesión IIRSA Centro Tramo 2; según Memorando N° 0147-2016-GSF-OSITRÁN de 22 de febrero de 2016 **(APÉNDICE N° 41)**.

[23] Jefe de contratos de la red vial (e) David Alejandro Villegas Balarezo, según Resolución de Gerencia General n.° 037-2015-GG-OSITRÁN de 17 de marzo de 2015; contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. L. n.° 728). **(APÉNDICE N° 41)**.

Al respecto, el mencionado informe n.° 1517-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2016 del supervisor de inversiones (e) y del jefe de contratos de la red vial (e), señala lo siguiente:

"3.2. Del cálculo de la valorización

3.2.1. Mediante oficio N° 2614-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN, el Regulador aprobó el informe Mensual N° 01 del Supervisor – Abril 2016, con lo cual se cumplió la condición establecida en el numeral 14.5 de los términos de referencia (…).

3.2.2. De lo antes expuesto y sobre la base de la información proporcionada por el Coordinador In Situ del tramo mediante Carta N° 055-2016/JCML[24] y ***al Programa de Ejecución de Servicios*** *aprobado por el OSITRÁN, se procede al cálculo de la valorización correspondiente".*

(…)

4. CONCLUSIONES

4.2 De lo expresado en el presente informe y luego del cálculo de la valorización n.° 1 – Abril 2016, por lo servicios del supervisor, ***se aprueba el monto a facturar y pagar al Consorcio IIRSA Centro Tramo 2****, el cual haciende a la suma de S/ 264 099,81(…) incluido IGV (…)."*

(Lo subrayado y resaltado es agregado)

A continuación, se muestra la valorización respecto al especialista en suelos y pavimentos:

Imagen n.° 2

VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN N° 01 - ABRIL DEL 2016 (11 AL 30 DE ABRIL DE 2016)

ESPECIALIDAD O FUNCION /DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA %	TARIFA / P. U. MENSUAL (S/.)	TOTAL (S/.)
PERSONAL CLAVE MINIMO					
Ing. Jefe Supervisión	hm	0.67	100%	54,945.00	36,630.00
Ing. en Trazo, Topografía y Diseño Vial	hm	0.67	100%	19,536.00	13,024.00
Ing. en Metrado, Costos y Valorizaciones	hm	0.67	100%	18,316.00	12,210.00
Ing. en Suelos y Pavimentos	hm	0.67	100%	18,315.00	12,210.00
Ing. en Geología y Geotecnia	hm	0.33	100%	24,420.00	8,140.00

Página 3 de 6

(…)

Cuadro elaborado por Wilfredo Becerra Silva y David Alejandro Villegas Balarezo
Fuente: *Informe n.° 1517-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2016*

Cabe precisar que el informe n.° 1517-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN[25], sustentó los memorandos n.°s 1064 y 1114-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 18 de junio y 1 de agosto de 2016 de la GSF **(APÉNDICE N° 24)**, con los cuales se comunicó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP) la conformidad de pago por el servicio de supervisión que corresponde al mes de abril 2016, siendo que con oficio n.° 3126-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 21 de julio de 2016 **(APÉNDICE N° 25)**, el gerente de supervisión y fiscalización comunicó al Consorcio Supervisor el resultado de la revisión y verificación de la participación del personal y recursos asignados al servicio, precisando el monto a pagar ascendente a S/ 264 099,81.

[24] Documento del coordinador in situ que remite el informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML (Referencia agregada)
[25] Del supervisor de inversiones (e) Wilfredo Becerra Silva y jefe de contratos de la red vial (e) David Alejandro Villegas Balarezo

c. Del importe pagado por la valorización de supervisión n.° 1 – abril 2016

Con comprobantes de pago n.°s 4410 y 4411 del 10 de agosto de 2016[26] (registro SIAF 0000002536) **(APÉNDICE N° 26)** por S/ 237 689,83 y S/ 26 409,98[27], respectivamente, el Ositrán realizó el pago de la valorización n.° 01 del mes de abril 2016 por el importe de S/ 264 099,81 al Consorcio Supervisor.

Al respecto, en la revisión a la valorización n.° 01 - abril 2016, se verificó que el importe valorizado incluye los servicios prestados por el especialista en suelos y pavimentos por el período del 11 al 30 de abril 2016, por la suma de S/ 12 210,00; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
"VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN N° 01 - ABRIL DEL 2016 (11 AL 30 DE ABRIL DE 2016)"

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN PERSONAL CLAVE MÍNIMO	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA %	TARIFA / P.U. MENSUAL S/.	TOTAL S/
Ing. En Suelos y Pavimentos	*hm*	*0.67(*)*	*100%*	*18 315,00*	*12 210,00*[28]

Fuente: Informe de valorización de servicio de supervisión n.° 01 - Mes de abril 2016.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad
(*) Equivalente a 20 días calendario

Nótese, que la valorización comprende los servicios prestados por el especialista en suelos y pavimentos del 11 al 30 de abril de 2016, esto es por veinte (20) días calendario.

En torno a lo expuesto, se comprobó que la Entidad aprobó y pagó la valorización n° 1 correspondiente al mes de abril de 2016, que incluía nueve (9) días no laborados, correspondiente al período del 11 al 19 de abril de 2016, por el ingeniero Jorge Enrique Moncada Patiño, especialista en suelos y pavimentos del Consorcio Supervisor, cuyo importe asciende a S/ 5 494,50; quien ingresó al Perú el 19 de abril de 2016 proveniente del extranjero, según su registro de movimiento migratorio. El cálculo del importe indicado se expone a continuación:

Cuadro n.° 3
Cálculo del importe total por los días no laborados

ESPECIALIDAD PERSONAL CLAVE	TARIFA P.U. MENSUAL (a)	COSTO POR DIA (b) (b = a/30)	DÍAS DE AUSENCIA EN OBRA (*) (c)	IMPORTE TOTAL DÍAS NO LABORADOS (d) (d=b*c)
Esp. En Suelos y Pavimentos	S/ 18 315,00	S/ 610,50	9	S/ 5 494,50

(*) Días de labores en oficina de Lima según coordinador in situ: 5 días * S/610,50 = S/ 3 052,50.
Fuente: Tarifa P. U. mensual propuesta económica del Consorcio Supervisor, Registro de movimiento migratorio.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

[26] Remitida al OCI mediante memorando n.° 019-2022-JT-GA-OSITRÁN de 12 de enero de 2022 del jefe de Tesorería, en atención al requerimiento efectuado con memorando n.° 009-2022-OCI-OSITRÁN.
[27] Importe de detracción del pago al Consorcio IIRSA Centro Tramo 2.
[28] Monto incluye IGV

ii) **Especialista en Geologia y Geotecnia**

a. Del informe de revisión al informe mensual de supervisión n.° 6 – setiembre 2016 y conformidad del servicio elaborado por el ingeniero Juan Carlos Molina Lujan

El Consorcio Supervisor, mediante carta C-012-OSITRÁN-C-161010-001, de 10 de octubre de 2016, presentó al Ositrán el informe mensual de supervisión n.° 06 - setiembre 2016, por el periodo comprendido del 1 al 30 de setiembre de 2016 **(APÉNDICE N° 27)** en cuyo rubro 5, numeral *5.3 Recursos utilizados por la Supervisión*, consignó entre otros, la relación del personal profesional, donde se señala la participación del especialista en geología y geotecnia. El mencionado informe de supervisión fue remitido por el gerente de supervisión y fiscalización al ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, coordinador in situ del IIRSA Centro Tramo 2, con memorando n.° 1445-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de octubre de 2016 **(APÉNDICE N° 28)**, disponiendo *"(...) efectuar la revisión del citado informe, especialmente en los aspectos de recursos y personal asignado al servicio, para lo cual se adjunta un (01) pioner, otorgándosele un plazo de 03 dias calendario. (...)"*.

Al respecto, mediante informe n.° 073-2016-GSF-OSITRÁN/JCML de 24 de octubre de 2016[29] **(APÉNDICE N° 29),** el ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, coordinador in situ[30], **otorgó la conformidad al informe mensual**, validando la asistencia y prestación de servicios del **ingeniero especialista en geología y geotecnia,** Néstor Romero Ramírez, del 1 al 17 de setiembre de 2016 en obra; tal como se desprende en el numeral 5.1.- De los Recursos del Personal de la Supervisión, que se expone a continuación:

> *"De acuerdo al Cuadro de Programa de Ejecución de Servicios, presentado por el Consorcio IIRSA Centro Tramo 2, que fue presentado con Carta C-12.OSITRÁN-C-160415-002 (...)*
> *El Supervisor presentó su reprogramación de Programa de Recursos de Ejecución de Servicios que fue aprobado.*
> ***De la verificación de recursos humanos y de equipos, estos se encontraban en las oficinas de Chosica, Matucana y la Oroya del Consorcio Supervisor de IIRSA Centro Tramo 2**, de acuerdo al Cuadro que se adjunta al presente Informe".*
> (Lo subrayado y resaltado es agregado)

El cuadro elaborado por el coordinador in situ, muestra la siguiente información:

[29] Remitido con carta n.° 073-2016/JCML de 25 de octubre de 2016 (Recibido el 26 de octubre de 2016).
[30] Juan Carlos Molina Lujan, contratado bajo la modalidad CAS (Contrato Administrativo de Servicios) según Contrato n.° 004-2015-OSITRÁN-GAF de 26 de enero de 2015.

Imagen n.° 3

Cuadro N° 3 . Participacion del Personal de Supervision en el Mes de Setiembre-2016



N°	RECURSOS DEL SUPERVISOR Jefe y Especialistas	Nombre	Participacion
1	Jefe de Supervision	Juan Miguel Medina Chozado	TC
2	Topografia y Movimiento de Tierras	Fernando Carrasco Moreno	TC
3	Geotecnia y Pavimentos	Irene Moncada Portilla	TC
4	Geotecnia y Canteras	Nestor Romero Ramirez*	TP
5	Metrados y Valorizaciones	Cesar Araujo Pereyra	TC
6	Control de Calidad	Manuel Antonio Valbuena Forero	TC
7	Geologo Especialista en Tuneles	Clemente Saez Saenz	TP
8	Puentes y Obras de Arte	Cielo Armas Aguirre*	TP
9	Hidrologia y Drenaje	Franz Lopez Campos*	TP
10	Impacto Ambiental	Lizeth Jessica Zegarra Huerta*	TP
11	Señalizacion y Seguridad Vial	Gregorio Sandro Zevallos Saca*	TP
	Supervisores	Nombre	Dedi

Fuente: Informe n.° 73-2016-GSF-OSITRÁN/JCML del 24 de octubre de 2016 emitido por el coordinador in situ.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Posteriormente, con oficio n.° 4808-2022-JCRV-GSF-OSITRÁN de 3 de noviembre de 2022[31] **(APÉNDICE N° 30)**, el gerente de supervisión y fiscalización comunicó al Consorcio Supervisor, la conformidad al informe mensual de supervisión n.° 6 – setiembre 2016, el mismo que se realizó teniendo como base el informe n.° 73-2016-GSF-OSITRÁN/JCML.

Es de indicar, que según el "Registro de Movimiento Migratorio" remitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del oficio n.° 005360-2022-MIGRACIONES-UGD de 14 de junio de 2022 **(APÉNDICE N° 20)**, se comprobó que el especialista en geología y geotecnia, ingeniero Néstor Romero Ramírez (de nacionalidad peruana) identificado con DNI n.° 10617974 (pasaporte n.° 4663634) en el período del 8 al 13 de setiembre de 2016 se encontraba b en Colombia, es decir fuera del país, por lo que no prestó sus servicios en obra en dicho periodo, aspecto contrario a lo indicado por el coordinador in situ en su informe n.° 073-2016-GSF-OSITRÁN/JCML.

De lo expuesto, se tiene que el ingeniero Juan Carlos Molina Lujan, coordinador in situ, informó la asistencia y prestación de servicios de referido profesional en el período del 8 al 13 de setiembre de 2016, y otorgó la conformidad del mismo, originando con ello se apruebe la valorización N° 6 del mes de setiembre 2016, considerando dicho periodo y se realice el pago integro al citado especialista por un servicio que no se habría brindado en obra, así tampoco se aplicó la penalidad correspondiente por la inasistencia del personal en obra; advirtiéndose con ello que no cumplió con su función de seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor para el cumplimiento de sus servicios[32]; cabe precisar que conforme se ha señalado anteriormente, el ingeniero Juan

[31] Recibido el 7 de noviembre de 2022

[32] Función señalada en el *"Formato 1 - Solicitud para contratación de personal" – "Proceso CAS 056-2014-OSITRÁN-GA"*; la cual debió ser de cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.- Objeto del Contrato, del Contrato n.° 004-2015-OSITRÁN-GAF **(APÉNDICE N° 41)**. El coordinador in situ según el *"Formato de Perfil del Puesto"* del indicado proceso CAS, tiene como una de las funciones, la de: ***"Efectuar el Seguimiento y control de los recursos implementados por la empresa Supervisora** para el cumplimiento de sus servicios, emitir opinión para la conformidad del Informe Mensual que presenta la empresa Supervisora y por el cual se le otorga el correspondiente pago por los servicios prestados".*

Carlos Molina Lujan, coordinador in situ, estuvo presente en la obra desde el 11 de abril de 2016.

Respecto al período en cuestión, del 8 al 13 de abril de 2016, es de indicar que conforme los TdR y el PES, éste último elaborado por el Consorcio Supervisor y aprobado por el Ositrán, el especialista en geología y geotécnica, debía de permanecer en obra, además se tiene que con memorando n.° 881-2022-GSF-OSITRÁN de 17 de mayo de 2022 **(APÉNDICE N° 31)**, la gerencia de Supervisión y Fiscalización informo a éste Órgano de Control Institucional que *"(...) de la revisión de los informes de conformidad del servicio prestado desde abril de 2016 a setiembre de 2018, no se ha encontrado pedidos y/o autorizaciones de salida del especialista en geología y geotecnia, ing. Néstor Romero Ramírez"*.

Sin perjuicio de lo señalado, se aprecia que el numeral 8.22. *"Lista de Asistencia del Personal"*, del rubro 8 "Anexos" del informe mensual de setiembre de 2016 presentado por el Consorcio Supervisor, contiene el control de asistencia elaborado por el Consorcio Supervisor donde se registró, entre otros, el nombre y apellidos, cargo, hora de ingreso y salida del personal y, la firma del mencionado especialista, correspondiente a los días del 8 al 13 de setiembre de 2016, quien conforme se evidenció estuvo fuera del Perú.

b. Del informe de revisión de valorización de servicio de supervisión - setiembre 2016

En el informe n.° 2339-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2016 **(APÉNDICE N° 32)** del supervisor de inversiones (e) y del jefe de contratos de la red vial (e)[33] remitido al gerente de supervisión y fiscalización, como resultado de la revisión de la valorización n.° 06 – setiembre 2016, se señaló lo siguiente:

> *"3.2. Del cálculo de la valorización*
> *De la Valorización N° 06 – Setiembre 2016*
> *3.2.1. Con oficio N° 4808-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN, y sobre la base del Informe adjunto a la Carta N° 073-2016/JCLM del Coordinador In Situ, el Regulador aprobó el informe Mensual N° 06 del Supervisor – Julio 2016, con lo cual se cumplió la condición establecida en el numeral 14.5 de los términos de referencia (...).*
> *3.2.2. Sobre la base de la información proporcionada por el Coordinador In Situ del tramo mediante la Carta N° 073-2016/JCML y al Programa de Ejecución de Servicios aprobado por el OSITRÁN, se procede al cálculo de la valorización correspondiente, estableciéndose que en el presente periodo no ha existido ausencia del personal según el programa presentado por el Supervisor".*
> *(...)*

[33] Del supervisor de inversiones (e) Wilfredo Becerra Silva y jefe de contratos de la red vial (e) John Albert Vega Vásquez

Imagen n.° 4

CALCULO DE LA VALORIZACIÓN N° 06 - SETIEMBRE DEL 2016 (01 al 30 de Setiembre)

ESPECIALIDAD O FUNCION /DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA %	TARIFA / P.U. MENSUAL (S/.)	TOTAL (S/.)
PERSONAL CLAVE MINIMO					
Ing. Jefe Supervisión	hm	1.00	100%	54,945.00	54,945.00
Ing. en Trazo, Topografía y Diseño Vial	hm	1.00	100%	19,536.00	19,536.00
Ing. en Metrado, Costos y Valorizaciones	hm	1.00	100%	18,315.00	18,315.00
Ing. en Suelos y Pavimentos	hm	1.00	50%	24,420.00	12,210.00
Ing. en Geología y Geotecnia	hm	1.00	100%	18,315.00	18,315.00
Ing. en Control de Calidad	hm	1.00	100%	18,315.00	18,315.00
Ing. en Túneles - Geólogo Senior	hm	1.00	20%	19,536.00	3,907.20
Ing. en Puentes y Obras de Arte	hm	1.00	50%	24,420.00	12,210.00
Evaluación Ex - Post					
Ing. Esp. en Control de Calidad Ex - Post	hm	1.00	50%	18,315.00	9,157.50
				SUBTOTAL	**166,910.70**
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE					

Fuente: informe n.° 2339-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2016 del supervisor de inversiones (e) y del jefe de contratos de la red vial (e).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Del cuadro precedente, se verificó que los profesionales de la GSF para el cálculo de la valorización de la supervisión consideraron que el especialista en geología y geotecnia participó con una incidencia del 100%, en el periodo del 1 al 30 de setiembre de 2016 por una tarifa de S/ 18 315,00, datos que no corresponden a los establecidos en su propuesta financiera[34]; por lo que se solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización[35], precise el costo valorizado del ingeniero especialista en geología y geotecnia; en atención a ello, con memorando n.° 00924-2022-GSF-OSITRÁN de 24 de mayo de 2022 **(APÉNDICE N° 33),** la gerente de supervisión y fiscalización (e), señaló lo siguiente:

"De la revisión del Informe N° 2339-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN, se ha identificado que existe un error material en el orden que se consignó el costo de valorización del Ing. en Suelos y Pavimentos y del Ing. en Geología y Geotecnia, tal como se puede apreciar a continuación:

Dice (Página 4 de 7):

Ing. en Suelos y Pavimentos	hm	1.00	50%	24,420.00	12,210.00
Ing. en Geología y Geotecnia	hm	1.00	100%	18,315.00	18,315.00

Debe decir:

Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	hm	1.00	100%	18,315.00	18,315.00
Ing. Especialista en Geología y geotecnia	hm	1.00	50%	24,420.00	12,210.00

Cabe precisar que dicho error material no generó una variación en el monto reconocido al Consorcio Supervisor por la Valorización N° 6, ni ha generado afectación económica alguna para la Entidad".

Por lo expuesto, se advierte que el costo correspondiente al especialista en geología y geotecnia es por una tarifa de S/ 12 210,00 con una incidencia del 50%, por los días del 1 al 17 de setiembre, que comprende los días que estuvo ausente en Obra del 8 al 13 del mencionado mes, por encontrarse fuera del país.

[34] Incidencia de 50% correspondiente a una tarifa mensual de S/ 24 420.
[35] Memorando n.° 028-2022-SR1-OCI-OSITRÁN de 20 de mayo de 2022.

Al respecto, con relación a la valorización del servicio de supervisión del mes de setiembre 2016, con oficio n.° 5046-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 22 de noviembre de 2016 **(APÉNDICE N° 34)**, se comunicó al Consorcio Supervisor el resultado de la revisión y verificación de la participación del personal y recursos asignados al servicio precisando que el importe a pagar es de S/ 494 210,48; en atención a la carta C-012-OSITRÁN-C-161116-002 de 16 de noviembre de 2016 **(APÉNDICE N° 35).**

Es pertinente señalar que los mencionados documentos sustentaron la emisión del memorando n.° 1646-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 24 de noviembre de 2016 del gerente adjunto de supervisión y fiscalización (recibido el 29 de noviembre de 2016) **(APÉNDICE N° 36)**, mediante el cual se comunicó a la Gerencia de Administración la conformidad de pago por el servicio de supervisión que corresponde al mes de setiembre 2016.

c. Del importe pagado por la valorización de supervisión n.° 6 – setiembre 2016

Mediante comprobantes de pago n.°s 6390 y 6391 del 5 de diciembre de 2016 (registro SIAF 0000003472) **(APÉNDICE N° 37)** por S/ 444 789,43 y S/ 49 421,05[36], respectivamente, el Ositrán realizó el pago de la valorización n.° 06 del mes de setiembre 2016 por el importe de S/ 494 210,48 al Consorcio Supervisor por los servicios de supervisión.

De la revisión al pago efectuado, se comprobó la cancelación de los servicios prestados por el especialista en geología y geotecnia por el importe de S/ 12 210,00, por los quince (15) días calendario, con una incidencia del 50% señalado en el "Cuadro de Participación del Personal de Supervisión en el Mes de Setiembre 2016" presentado por el coordinador in situ, incluyendo los días del 8 al 13 de setiembre de 2016, que estuvo fuera del país, según "Registro de Movimiento Migratorio".

Para efecto de determinar el costo de la valorización efectuada, por los seis (6) días calendario que estuvo ausente del Perú, el especialista en geología y geotecnia se determinó que el importe que no correspondía ser cancelado es de:

Cuadro n.° 4
Cálculo del importe total por los días no laborados

ESPECIALIDAD PERSONAL CLAVE	TARIFA P.U. MENSUAL (a)	COSTO POR DIA (b) (b = a/15)	DÍAS DE AUSENCIA EN OBRA (c)	IMPORTE TOTAL DIAS NO LABORADOS (d) (d=b*c)
Esp. En Geología y Geotecnia (50% incidencia)	S/ 12 210,00	S/ 814,00	6	S/ 4 884,00

Fuente: Tarifa P. U. mensual propuesta económica del Consorcio Supervisor, Registro de movimiento migratorio.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

iii) **Pagos realizados a personal ausente en obra**

En torno lo expuesto, se habría valorizado y pagado S/ 10 378,50 a los especialistas en suelos y pavimentos, y en geología y geotecnia, a pesar de que no habrían brindado sus servicios en la ejecución del contrato de supervisión, por encontrarse fuera del territorio peruano. A continuación, se realiza el detalle del cálculo que se habría pagado sin que se preste el servicio:

[36] Importe de detracción del pago al Consorcio IIRSA Centro Tramo 2.

Cuadro n.° 5
Cálculo de los importes totales por los días no laborados de los especialistas

ESPECIALIDAD PERSONAL CLAVE	MES	TARIFA P.U. MENSUAL (a)	TARIFA DIARIA (b)	DIAS NO LABORADOS (c)	IMPORTE TOTAL DIAS NO LABORADOS (b*c)
Esp. En Suelos y Pavimentos (100% incidencia)	ABRIL	S/ 18 315,00	S/ 610,50	9	S/ 5 494,50
Esp. En Geología y Geotecnia (50% incidencia)	SETIEMBRE	S/ 12 210,00	S/ 814,00	6	S/ 4 884,00
TOTAL					**S/ 10 378,50**

Fuente: Tarifa P. U. mensual propuesta económica del Consorcio Supervisor, Registro de movimiento migratorio.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

2. Respecto a las penalidades no aplicadas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3 de los TdR del contrato de supervisión, todo personal debería permanecer en obra de acuerdo al PES; en ese sentido, al no estar presente los especialistas en suelos y pavimentos y en geología y geotecnia en la Obra, correspondería la aplicación de penalidades por cada día injustificado de inasistencia por cada profesional ausente; toda vez que se comprobó con su *"Registro de Movimiento Migratorio"*, que:

- El ingeniero Jorge Enrique Moncada Patiño, de nacionalidad colombiana, ingresó al Perú el 19 de abril de 2016, por lo que no se encontraba en obra para la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato de supervisión en el período del 11 al 19 de abril de 2016, esto es 9 días calendario.
- El ingeniero Néstor Romero Ramírez, de nacionalidad peruana, estuvo fuera del Perú del 8 al 13 de setiembre de 2016, por lo que no se encontraba en obra para la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato de supervisión en dicho período, esto es 6 días calendario.

Al respecto, la ausencia de los citados especialistas denota un incumplimiento respecto a su participación en las labores de supervisión establecida en el PES vigente y aprobado por el OSITRÁN, por lo que de acuerdo con lo señalado en el numeral 10. Penalidades, de los TdR del contrato de supervisión, corresponde la aplicación de penalidades, según el cuadro siguiente:

"Cuadro N.° 11 – Penalidades aplicables"

N°	CONCEPTO	MONTO SOLES
4	*Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRÁN. La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente.*	*5 000,00*
		(...)".

En ese sentido, correspondería la aplicación de la penalidad al Consorcio Supervisor por la ausencia del personal clave en obra ascendente a S/ 75 000,00, conforme el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 6
Cálculo de las penalidades aplicables a los especialistas

ESPECIALIDAD PERSONAL CLAVE	MES	NÚMERO DE DÍAS AUSENTE	IMPORTE PENALIDAD POR DÍA	TOTAL PENALIDAD APLICABLE
Esp. En Suelos y Pavimentos (100% incidencia) (*)	ABRIL	9	S/ 5 000,00	S/ 45 000,00
Esp. En Geología y Geotecnia (50% incidencia) (**)	SETIEMBRE	5	S/ 5 000,00	S/ 25 000,00
TOTAL				**S/ 70 000,00**

(*) Incluye domingo 17 de abril de 2016, toda vez que según Cuadro de participación del personal de Supervisión emitido por coordinador in situ, el citado profesional habría estado presente en obra, además de otros tres (3) profesionales del Consorcio Supervisor.
()** No incluye el domingo 11 de setiembre al no haberse registrado la permanencia en obra del especialista.
Fuente: Términos de referencia del servicio de supervisión (rubro penalidades).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Por lo expuesto, se evidenció que el Ositrán pagó al Consorcio Supervisor indebidamente la suma de S/ 10 378,50, toda vez que, no descontó del importe de la valorización los días de ausencia de los especialistas en suelos y pavimentos y en geología y geotecnia (personal clave) en Obra, así tampoco aplicó la penalidad por el importe de S/ 70 000,00; por lo que dicha sumatoria constituiría perjuicio económico al Ositrán. Lo indicado se resume a continuación:

Cuadro n.° 7
Cálculo del total del perjuicio económico al Ositrán

CONCEPTO	*TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO*
Importe pagado indebidamente, por ausencia de profesionales	S/ 10 378,50
Penalidad no aplicada por ausencia de profesionales	S/ 70 000,00
TOTAL	**S/ 80 378,50**

Fuente: Importe del cálculo efectuado del pago indebido por ausencia de profesionales e importe del cálculo efectuado por las penalidades no aplicadas por dicha ausencia.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestra la relación de los presuntos involucrados respecto al perjuicio económico identificado:

Cuadro n.° 8
Presuntos involucrados en el perjuicio económico

Perjuicio económico: S/ 80 378,50					
Especialista en suelos y pavimentos				**Especialista en geología y geotécnia**	
Ausente en obra para la prestación de servicio (*)		**Penalidad por días de ausencia en obra**		**Ausente en obra para la prestación de servicio (*)**	**Penalidad por días de ausencia en obra**
Del 11 al 15 de abril 2016	Del 16 al 19 de abril 2016	Del 11 al 15 de abril 2016	Del 16 al 19 de abril 2016	Del 8 al 13 de setiembre de 2016	Del 8 al 13 de setiembre de 2016
S/ 3 052,50	S/ 2 442,00	S/ 25 000,00	S/ 20 000,00	S/ 4 884,00	S/ 25 000,00
Presuntos involucrados en el hecho:	**Presunto involucrado en hecho:**	**Presuntos involucrados en el hecho:**	**Presunto involucrado en hecho:**	**Presunto involucrado en hecho:** 1. Juan Carlos Molina Lujan	

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Perjuicio económico: S/ 80 378,50					
Especialista en suelos y pavimentos				Especialista en geología y geotécnia	
Ausente en obra para la prestación de servicio (*)		Penalidad por días de ausencia en obra		Ausente en obra para la prestación de servicio (*)	Penalidad por días de ausencia en obra
1. Juan Carlos Molina Luján 2. Wilfredo Becerra Silva 3. David Alejandro Villegas Balarezo	1. Juan Carlos Molina Lujan	1. Juan Carlos Molina Luján 2. Wilfredo Becerra Silva 3. David Alejandro Villegas Balarezo	1. Juan Carlos Molina Lujan		

(*) De acuerdo con lo establecido en los TdR, contrato de servicio de supervisión y PES aprobado, los especialistas en suelos y pavimentos (con 100% de incidencia) y en geología y geotecnia (con 50% de incidencia) debían permanecer en obra.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Adicionalmente, es pertinente indicar, que el contrato de supervisión n.° 012-2016-OSITRÁN fue resuelto mediante carta notarial n.° 013-2021-GA-OSITRÁN de 26 de marzo de 2021 **(APÉNDICE N° 38)** y, con memorando n.° 00389-2020-GSF-OSITRÁN de 18 de febrero de 2020 se dio conformidad a la "liquidación de cuentas" del mencionado contrato, la misma que fue notificada al Consorcio Supervisor con el oficio n.° 00245-2020-GSF-OSITRÁN, documento al que se adjuntó el informe n.° 0109-2020-JCRV-GSF-OSITRÁN **(APÉNDICE N° 39)**.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de los siguientes criterios:

- **El contrato n.° 012-2016-OSITRÁN *"Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco"***, de 30 de marzo de 2016; en sus cláusulas siguientes:

> ***"CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR***
> *6.1 EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con las Bases, las Notas Aclaratorias, las Enmiendas, su Propuesta Técnica y Económica, y demás documentos derivados del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2461, que establezca obligaciones para las partes, así como el Contrato de Concesión, y demás disposiciones que resulten aplicables.*
> *(...)*
> *6.5 EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por parte de OSITRÁN, éste último verificará la participación del personal, así como la efectiva utilización de los bienes asignados a la supervisión, asignados al Proyecto, por parte de EL SUPERVISOR, conforme a lo establecido en el presente Contrato.*
>
> ***CLÁUSULA NOVENA. - ASPECTOS ECONÓMICOS***
> *(...)*
> *9.3 Para la valorización mensual del personal y posterior pago, EL SUPERVISOR deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica.*
>
> ***CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - DE LAS PENALIDADES***
> *13.1 En caso EL SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 11, del numeral 10 "PENALIDADES" de los Términos de Referencia, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras".*

- **Los Términos de Referencia de la Supervisión de la Ejecución de las Obras a cargo del Concesionario (ONPA - OPA) - Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv Cerro De Pasco;** en sus numerales siguientes:

"8 ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor:
(...)
8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. (...)
8.5 El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras, con su incidencia, y que será materia de calificación se detalla a continuación.

Cuadro N° 5 – Personal Clave Mínimo

	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	1	100	24	24
2. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	1	50	24	12

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
(...)".

"10. PENALIDADES
En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 11, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

Cuadro N° 11.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO SOLES
(...)	(...)	(...)
4	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRÁN. La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	5 000.00
(...)	(...)	(...)".

"14 FORMA DE PAGO
(...)
14.1. La forma de pago previsto se regirá por la aplicación de Tarigas, Precios Unitarios y Pagos Globales, según los valores ofertados por el Supervisor de Obras, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.
14.2 Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obras deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica.
(...)".
(Lo resaltado es agregado).

- **Programa de Ejecución de Servicios, presentado por el Consorcio Supervisor mediante carta C-012-OSITRÁN-C-160407-001 de 8 de abril de 2016**, aprobado con oficio n.° 3086-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 21 de julio de 2016, *conteniendo* la programación semanal del personal, que se señala a continuación:

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Programa de Ejecución de Servicios (PES)

CONSORCIO IIRSA CENTRO TRAMO 2				Abr-16			(...)	Ago-16	Set-16				(...)
				11-04-16	18-04-16	25-04-16	(...)	29-08-16	05-09-16	12-09-16	19-09-16	26-09-16	(...)
Item	Especialidad o función	Incidencia	Cantidad (semanas)	1	(...)	3	(...)	21	22	23	24	25	(...)
	Personal Clave				(...)		(...)						(...)
1.0	*Ing. Jefe de Supervisión*	100%	27		(...)		(...)						(...)
2.0	*Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial*	100%	25		(...)		(...)						(...)
3.0	***Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos***	**100%**	**24**		(...)		(...)						(...)
4.0	***Ing. Especialista en Geología y Geotecnia***	**50%**	**24**		(...)		(...)						(...)
5.0	*Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones*	100%	27		(...)		(...)						(...)
6.0	*Ing. Especialista en Control de Calidad*	100%	25		(...)		(...)						(...)
7.0	*Ing. Sénior Geólogo Especialista en Túneles*	50%	2		(...)		(...)						(...)
8.0	*Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte*	50%	24		...		(...)						(...)

		Participación 100%
		Participación 50%

Fuente: Programa de Ejecución de Servicios remitido con carta C-012-OSITRAN-C-160407-001 de 07/04/2016.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

- **Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"*, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009**; en lo siguiente:

> ***"VI. PROCEDIMIENTO***
> ***De la aplicación de la Penalidad***
> *6.1 En los casos que OSITRÁN detecte el incumplimiento u omisión de alguna de las obligaciones previstas en los Contratos de Supervisión celebrados con OSITRÁN, la Gerencia de Supervisión correrá traslado del incumplimiento u omisión a la Empresa Supervisora involucrada, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurridos el hecho o, de tomado conocimiento de los mismos".*

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico al Ositrán por **S/ 80 378,50** que comprende el pago de servicios profesionales no ejecutados por los especialistas en suelos y pavimentos y en geología y geotecnia por los meses de abril y setiembre de 2016 y la no aplicación de penalidad respectiva por ausencia del personal en obra.

Tal situación ha sido originada por la falta de diligencia del coordinador in situ, del responsable del seguimiento y control de los recursos implementados por la empresa Supervisora, en cuanto a la participación de su personal clave propuesto y que este permanezca en obra según lo establecido en el contrato de supervisión, términos de referencia y programa de ejecución de servicios (PES) aprobado, quien pese a conocer lo establecido en dichos documentos, informó la permanencia del especialista en suelos y pavimentos los días del 11 al 19 de abril de 2016 en las oficinas del Consorcio Supervisor en Lima y en obra, y del especialista en geología y geotecnia del 8 al 13 de setiembre de 2016 en obra, y otorgó la conformidad de la ejecución del servicio, cuando los precitados especialistas no ejecutaron dicho servicio por encontrarse fuera del territorio peruano; así mismo, por la falta de diligencia del supervisor de inversiones, responsable del seguimiento de la supervisión, y el jefe de contrato de la red vial, responsable de la evaluación, control y monitoreo de las obligaciones contractuales con la empresa supervisora, quienes pese a tener conocimiento de lo establecido en los TdR y PES aprobado, aprobaron la valorización del mes de abril de 2016, sin advertir que se consignó la permanencia del especialista en suelos y pavimentos en oficina (del Consorcio Supervisor) en la ciudad de Lima, cuando correspondía en obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Juan Carlos Molina Luja y David Alejando Villegas Balarezo, personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación sustentatoria; asimismo el señor Wilfredo Becerra Silva, persona también comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación; conforme al **APÉNDICE N° 40** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluyen que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **APÉNDICE N° 41** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. Señor **Juan Carlos Molina Lujan**, identificado con DNI N° 08797745, coordinador in situ para el seguimiento, monitoreo y administración del contrato de concesión y de la supervisión de las obras a cargo del concesionario de la concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, contratado mediante contrato administrativo de servicios (CAS – D. Leg. N° 1057) n.° 004-2015-OSITRAN-CAS desde el 26 de enero de 2015 a la fecha **(APÉNDICE N° 41)**. El Pliego de Hechos ha sido notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2022-CG/4732-02-001 de 14 de julio de 2022[37] **(APÉNDICE N° 40)**, y presentó sus comentarios mediante documento S/N de 25 de julio de 2022.

 En el ejercicio de sus funciones como coordinador in situ, otorgó la conformidad al informe mensual de supervisión n.° 1 – abril 2016, mediante la emisión y suscripción del informe n.° 55-2016-GSF-OSITRAN/JCML de 14 de junio de 2016; a través del cual informó al gerente de supervisión y fiscalización que los recursos del personal se encontraban en obra y en la oficina principal de Lima, específicamente indicando que el especialista en suelos y pavimentos, señor Jorge Enrique Moncada Patiño, en el periodo del 11 al 15 de abril de 2016 permaneció en la oficina de Lima elaborando el informe inicial, y en el periodo del 16 al 19 de abril de 2016 se encontraba en obra; sin embargo y conforme información remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones, el señor Jorge Enrique Moncada Patiño, de nacionalidad colombiana, realizó su ingresó al Perú el día 19 de abril de 2016, es decir no ejecutó sus servicios en obra conforme lo indicó el coordinador in situ. Es de precisar que conforme los numerales 8.3 y 8.5 de los Términos de Referencia - TdR[38], que forman parte del contrato n.° 012-2016-OSITRÁN, y el PES aprobado, dicho personal clave con 100% de incidencia, debía permanecer en obra a tiempo completo y con dedicación exclusiva desde su inicio, esto es desde el 11 de abril de 2016; denotando con ello que el coordinador in situ no efectuó el seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor.

[37] CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2022/OCI-SCE1-OSITRÁN de 14 de julio de 2022.

[38] *"8 ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR*
Es obligación y de responsabilidad del Supervisor:
(...)
8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. (...)".
(...)
8.5 El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras, con su incidencia, y que será materia de calificación se detalla a continuación (...)".

Asimismo, otorgó la conformidad al informe mensual de supervisión N° 6 - Setiembre 2016, mediante la emisión y suscripción del informe n.° 073-2016-GSF-OSITRÁN/JCML de 24 de octubre de 2016; a través del cual informó al gerente de supervisión y fiscalización que los recursos del personal se encontraban en obra, específicamente indicando que el especialista en geología y geotecnia, señor Néstor Romero Ramírez, en el período del 8 al 13 de setiembre de 2016 se encontraba en obra; sin embargo y conforme información remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones, el señor Néstor Romero Ramírez, de nacionalidad peruana, en el período del 8 al 13 de setiembre de 2016 se encontraba en Colombia, es decir no ejecutó sus servicios en obra conforme lo indicó el coordinador in situ. Es de precisar que conforme a los numerales 8.3 y 8.5 de los Términos de Referencia – TdR, que forman parte del contrato n.° 012-2016-OSITRÁN, y el PES aprobado, dicho personal clave con 50% de incidencia debía permanecer en obra en el período del 1 al 17 de setiembre de 2016, denotando con ello que el coordinador in situ no efectuó el seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor.

Los hechos expuestos referente a la permanencia en obra y en oficina de los especialistas en suelos y pavimentos y geología y geotécnica, originaron que se apruebe la valorización n.° 1 y 6 de los meses de abril y setiembre de 2016, respectivamente, considerando la asistencia de los precitados especialistas, y se pague por servicios no ejecutados, además de la inaplicación de la penalidad correspondiente por ausencia del personal en obra, ocasionando un perjuicio económico al Ositran de **S/ 80 378,50** (Pago por especialista ausente en obra por S/ 10 378,50 y penalidad no aplicada por S/ 45 000,00).

En consecuencia, el referido servidor trasgredió lo establecido en los numerales 6.1, 6.5, 9.3 y 13.1 de las cláusulas sexta, novena y décimo tercera del **Contrato n.° 012-2016-OSITRÁN** *"Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco"*, de 30 de marzo de 2016, así como los numerales 8.3, 8.5, 10 y 14 de los **Términos de Referencia de la Supervisión** de la Ejecución de las Obras a cargo del Concesionario (ONPA - OPA) - Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv Cerro De Pasco, **Programa de Ejecución de Servicios**, presentado por el Consorcio Supervisor mediante carta C-012-OSITRÁN-C-160407-001 de 8 de abril de 2016, aprobado con oficio n.° 3086-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 21 de julio de 2016 y el subnumeral 6.1. del numeral VI. Procedimiento de la **Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"***, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009.

Asimismo, incumplió sus obligaciones y funciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto, del Contrato N° 004-2015-OSITRÁN-CAS de 26 de enero de 2015 suscrito con el Ositrán **(APÉNDICE N° 41)**, que señala:

> *"EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada, como COORDINADOR IN SITU, para el seguimiento, monitoreo y administración del Contrato de Concesión y de la supervisión de las Obras a Cargo del Concesionario, de la Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, para la gerencia de Supervisión y Fiscalización, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria CAS N° 056-2014-GAF, que forma parte integrante del presente Contrato, (...)"*; siendo la función establecida en el *"Formato 1 - Solicitud para contratación de personal – "Proceso CAS 056-2014-OSITRÁN-GA"* así como en el *"Formato de Perfil del Puesto"*, publicados en la Convocatoria CAS N° 056-2014-OSITRÁN-GA la de: ***"Efectuar el Seguimiento y control de los recursos implementados por la empresa Supervisora*** *para el cumplimiento de sus servicios,*

emitir opinión para la conformidad del Informe Mensual que presenta la empresa Supervisora y por el cual se le otorga el correspondiente pago por los servicios prestados".

También, incumplió las obligaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo del Ositrán, aprobado por Acuerdo n.° 1604-466-13-CD-OSITRÁN de 15 de julio de 2013 **(APÉNDICE N° 41)**, vigente hasta el 5 de diciembre de 2018[39], que señalaban lo siguiente:

"(...)
CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR
(...)
Artículo 22.°.- Son obligaciones de los trabajadores de OSITRAN las siguientes:
a) Respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar Ositrán en el ejercicio de su facultad de dirección.
b) Cumplir con las funciones inherentes al puesto que desempeñan, con honestidad, diligencia, rectitud, lealtad, dedicación y eficacia, así como cumplir con las directivas que les pueda ser impartidas por sus superiores, para la correcta ejecución de sus labores para las cuales han sido contratados, observando un comportamiento correcto durante la ejecución de las mismas."

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Juan Carlos Molina Lujan,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

2. Señor **Wilfredo Becerra Silva**, identificado con DNI N° 06627071, en su condición de supervisor de inversiones I de la concesión IIRSA Centro Tramo 2 (e), designado con Memorando n.° 0147-2016-GSF-OSITRAN de 22 de febrero de 2016 a la fecha. **(APÉNDICE N° 41)**. El Pliego de Hechos ha sido notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/4732-02-001 de 14 de julio de 2022[40] **(APÉNDICE N° 40)**, y presentó sus comentarios mediante documento S/N de 25 de julio de 2022.

En el ejercicio de sus funciones como supervisor de inversiones I (e), aprobó la valorización n.° 1 del 11 al 30 de abril de 2016 presentada por el Consorcio Supervisor con carta n.° C-012-2016-OSITRÁN-160623-C-003 de 26 de junio de 2016, mediante la emisión y suscripción del informe n.° 1517-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2016, a través del cual informó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la aprobación de la valorización n.° 1, sin advertir que el coordinador in situ en su informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML emitido como resultado de la revisión del informe mensual de supervisión N° 01 – Abril 2016, indicó que el especialista en suelos y pavimentos laboró del 11 al 15 de abril en las oficinas en la ciudad de Lima, contrario a lo establecido en el numeral 8.3 de los TdR[41], y el PES aprobado, dicho personal clave con 100% de incidencia, debió permanecer en obra a tiempo completo y con dedicación exclusiva desde su inicio, esto es desde el 11 de abril de 2016; denotando de esta manera que el supervisor de inversiones I

[39] Fecha en que se deja sin efecto el Reglamento Interno de Trabajo, con Acuerdo n.° 2136-655-18-CD-OSITRÁN
[40] CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2022/OCI-SCE1-OSITRÁN de 14 de julio de 2022.
[41] *"8 ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR*
Es obligación y de responsabilidad del Supervisor:
(...)
8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. (...)"
(...)

(e) no efectuó el seguimiento a la ejecución de las labores de supervisión por parte del Consorcio Supervisor.

Los hechos expuestos referente a la permanencia del especialista en suelos y pavimentos, en el período del 11 al 15 de abril de 2016, sin advertir que su permanencia correspondía en obra y no en oficina, originó se apruebe la valorización n.° 1 del mes de abril 2016, consecuentemente se pague al precitado especialista cuando no ejecutó sus servicios en obra conforme lo establecido en el los TdR y en el PES aprobado, así como la inaplicación de la penalidad correspondiente por ausencia del personal en obra, ocasionando un perjuicio económico al Ositrán de **S/ 28 052,50** (Pago por especialista ausente en obra por S/ 3 052,50 y penalidad no aplicada por S/ 25 000,00).

En consecuencia, el referido servidor trasgredió lo establecido en los numerales 6.1, 6.5, 9.3 y 13.1 de las cláusulas sexta, novena y décimo tercera del **Contrato n.° 012-2016-OSITRÁN** *"Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco"*, de 30 de marzo de 2016, así como los numerales 8.3, 8.5, 10 y 14 de los **Términos de Referencia de la Supervisión** de la Ejecución de las Obras a cargo del Concesionario (ONPA - OPA) - Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv Cerro De Pasco, **Programa de Ejecución de Servicios**, presentado por el Consorcio Supervisor mediante carta C-012-OSITRÁN-C-160407-001 de 8 de abril de 2016, aprobado con oficio n.° 3086-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 21 de julio de 2016 y el subnumeral 6.1. del numeral VI. Procedimiento de la **Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"***, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009.

Asimismo, incumplió las funciones principales del cargo de supervisor de inversiones I establecido en el Manual de Descripción de Puestos, aprobado por Resolución de Presidencia n.° 006-2014-PD-OSITRÁN de 13 de febrero de 2014 **(APÉNDICE N° 41)**, vigente hasta el 11 de abril de 2018, que estipula:

> *"14. (...) realizar el seguimiento de las empresas encargadas de ejecutar la supervisión especializada de las Entidades Prestadoras de las obligaciones materia de su competencia."*

También, incumplió las obligaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo del Ositrán, aprobado por Acuerdo n.° 1604-466-13-CD-OSITRÁN de 15 de julio de 2013 **(APÉNDICE N° 41)**, vigente hasta el 5 de diciembre de 2018[42], que señalaban lo siguiente:

> *"(...)*
> *CAPITULO IV*
> *DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR*
> *(...)*
> *Artículo 22.°.- Son obligaciones de los trabajadores de OSITRAN las siguientes:*
> *a) Respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar Ositrán en el ejercicio de su facultad de dirección.*
> *b) Cumplir con las funciones inherentes al puesto que desempeñan, con honestidad, diligencia, rectitud, lealtad, dedicación y eficacia, así como cumplir con las directivas que les pueda ser impartidas por sus*

[42] Fecha en que se deja sin efecto el Reglamento Interno de Trabajo, con Acuerdo n.° 2136-655-18-CD-OSITRÁN

superiores, para la correcta ejecución de sus labores para las cuales han sido contratados, observando un comportamiento correcto durante la ejecución de las mismas."

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Wilfredo Becerra Silva**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

3. Señor **David Alejandro Villegas Balarezo**, identificado con DNI N° 09797846, , en su condición de jefe de contratos de la red vial (e), desde el 17 de marzo de 2015 hasta el 11 de agosto de 2016, designado con Resolución de Gerencia general n° 037-2015-GG-OSITRÁN de 17 de marzo de 2015 y concluido con Resolución de Gerencia general n.° 100-2016-GG-OSITRÁN de 11 de agosto de 2016. **(APÉNDICE N° 41)**. El Pliego de Hechos ha sido notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2022-CG/4732-02-001 de 14 de julio de 2022[43] **(APÉNDICE N° 40)**, y presentó sus comentarios mediante Carta N° 002-2022-DVB-SUP.IIRSA CENTRO de 27 de julio de 2022.

 En el ejercicio de sus funciones como como jefe de contratos de la red vial (e), aprobó la valorización n.° 1 del 11 al 30 de abril de 2016 presentada por el Consorcio Supervisor con carta n.° C-012-2016-OSITRÁN-160623-C-003 de 26 de junio de 2016, mediante la emisión y suscripción del informe n.° 1517-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2016, a través del cual informó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la aprobación de la valorización n.° 1, sin advertir que el coordinador in situ en su informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML emitido como resultado de la revisión del informe mensual de supervisión N° 01 – Abril 2016, indicó que el especialista en suelos y pavimentos laboró del 11 al 15 de abril en las oficinas en la ciudad de Lima, contrario a lo establecido en el numeral 8.3 de los TdR[44], y el PES aprobado, dicho personal clave con 100% de incidencia, debió permanecer en obra a tiempo completo y con dedicación exclusiva desde su inicio, esto es desde el 11 de abril de 2016; denotando con ello que el jefe de contratos de la red vial (e) no efectuó el control y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consorcio Supervisor.

 Los hechos expuestos referente a la permanencia del especialista en suelos y pavimentos, en el periodo del 11 al 15 de abril de 2016, sin advertir que su permanencia correspondía en obra y no en oficina, originó se apruebe la valorización n.° 1 del mes de abril 2016, consecuentemente se pague al precitado especialista cuando no ejecutó sus servicios en obra conforme lo establecido en el los TdR y en el PES aprobado, así como la inaplicación de la penalidad correspondiente por ausencia del personal en obra, ocasionando un perjuicio económico al Ositrán de **S/ 28 052,50** (Pago por especialista ausente en obra por S/ 3 052,50 y penalidad no aplicada por S/ 25 000,00).

 En consecuencia, el referido servidor trasgredió lo establecido en los numerales 6.1, 6.5, 9.3 y 13.1 de las cláusulas sexta, novena y decimotercera del **Contrato n.° 012-2016-OSITRÁN** *"Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco"*, de 30 de marzo de 2016, así como los numerales 8.3, 8.5, 10 y 14 de los **Términos de**

[43] CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2022/OCI-SCE1-OSITRÁN de 14 de julio de 2022.

[44] *"8 ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR*
Es obligación y de responsabilidad del Supervisor:
(...)
8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. (...)"
(...)

Referencia de la Supervisión de la Ejecución de las Obras a cargo del Concesionario (ONPA - OPA) - Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv Cerro De Pasco, **Programa de Ejecución de Servicios**, presentado por el Consorcio Supervisor mediante carta C-012-OSITRÁN-C-160407-001 de 8 de abril de 2016, aprobado con oficio n.° 3086-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 21 de julio de 2016 y el subnumeral 6.1. del numeral VI. Procedimiento de la **Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"***, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Decreto Supremo n.° 012-2015-PCM, publicado el 3 de marzo de 2015 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ositrán, modificado con Decreto Supremo n.° 006-2016-PCM publicado en 23 de enero de 2016 y el Decreto Supremo n.° 038-2016-PCM publicado el 7 de junio de 2016 **(APÉNDICE N° 41)**, que establece como función del jefe de Contratos de la Red Vial, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SUBCAPÍTULO III***
> ***DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN***
> ***Artículo 62.- Funciones de la Jefatura de Contratos de la Red Vial***
> *Son funciones de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, las siguientes:*
> *(...)*
> *3. Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura de la Red Vial, en el marco de la competencia del OSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización".* (El énfasis es nuestro).

También, incumplió las obligaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo del Ositrán, aprobado por Acuerdo n.° 1604-466-13-CD-OSITRÁN de 15 de julio de 2013 **(APÉNDICE N° 41)**, vigente hasta el 5 de diciembre de 2018[45], que señalaban lo siguiente:

> *"(...)*
> *CAPITULO IV*
> *DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR*
> *(...)*
> *Artículo 22.°.- Son obligaciones de los trabajadores de OSITRAN las siguientes:*
> *a) Respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar Ositrán en el ejercicio de su facultad de dirección.*
> *b) Cumplir con las funciones inherentes al puesto que desempeñan, con honestidad, diligencia, rectitud, lealtad, dedicación y eficacia, así como cumplir con las directivas que les pueda ser impartidas por sus superiores, para la correcta ejecución de sus labores para las cuales han sido contratados, observando un comportamiento correcto durante la ejecución de las mismas."*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **David Alejandro Villegas Balarezo**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

[45] Fecha en que se deja sin efecto el Reglamento Interno de Trabajo, con Acuerdo n.° 2136-655-18-CD-OSITRÁN

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Colaboradores de Ositrán otorgaron conformidad al servicio de supervisión considerando la participación de personal clave que no ejecutó sus servicios por encontrarse fuera del país, así mismo aprobaron su valorización habiéndose consignado una participación distinta a lo establecido en los TdR y el PES aprobado, situación que permitió el pago por un servicio no ejecutado, y la inaplicación de la penalidad por ausencia de personal en obra, ocasionando un perjuicio económico de* S/ 80 378,50", están desarrollados en el **APÉNDICE N° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **APÉNDICE N° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - Ositrán, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Respecto a la participación de "personal clave mínimo" en el servicio de "Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco" objeto del contrato n.° 012-2016-OSITRÁN suscrito el 30 de marzo de 2016, a cargo del Consorcio IIRSA Centro Tramo 2, se observó que el coordinador in situ informó la permanencia del ingeniero especialista en suelos y pavimentos en la oficina de Lima del 11 al 15 de abril de 2016 y en obra del 16 al de abril de 2016; así como la permanencia en obra del ingeniero especialista en geología y geotecnia del 8 al 13 de setiembre de 2016; otorgándose la conformidad por la ejecución de sus servicios profesionales, pese a que se encontraban fuera de territorio peruano, conforme se evidenció con el "Registro de Movimiento Migratorio" emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú ; situación que permitió el pago por los mencionados especialistas sin haber ejecutado sus servicios de supervisión en la obra, además de la inaplicación de penalidades correspondiente por la ausencia en la obra; al margen de haber informado la asistencia del especialista en suelos y pavimentos en oficina del Consorcio Supervisor en Lima cuando correspondía estar presente en obra conforme se estableció en los TdR así como en el Programa de Ejecución de Servicios (PES).

 Asimismo, se advirtió que el supervisor de inversiones (e) y el jefe de contratos de la red vial aprobaron la valorización del servicio de supervisión del mes de abril 2016, sin advertir que el personal clave mínimo (especialista en suelos y pavimentos) debía encontrarse en obra y no en la oficina de Lima, conforme se estableció en los Términos de Referencia (TdR) así como en el PES aprobado, situación que permitió el pago integral de dicho profesional e inaplicación de la penalidad por ausencia del personal en obra.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos antes descritos, vulneraron el contrato n.° 012-2016-OSITRÁN y sus Términos de Referencia, el Programa de Ejecución de Servicios aprobado así como la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión" aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 80 378,50 que comprende el pago por servicios profesionales no ejecutados en obra por los especialistas indicados y la no aplicación de penalidad respectiva.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública del Ositrán:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
APÉNDICE N° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
APÉNDICE N° 3	Hoja de Trámite n.° 5263 y documento n.° UNOPS/PER/126820-C de 8 de marzo de 2016 en copia simple.
APÉNDICE N° 4	Contrato n.° 012-2016-OSITRÁN *"Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco"* en copia autenticada.
APÉNDICE N° 5	Términos de referencia del servicio de supervisión a la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA): Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco en copia simple.
APÉNDICE N° 6	Hoja de Tramite N° 6841 y Carta S/N de 28 de marzo de 2016 del Representante Legal del Consorcio IIRSA Centro Tramo 2 remitiendo documentos para la suscripción del contrato de supervisión, en copia autenticada.
APÉNDICE N° 7	Oficio n.° 1397-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 08 de abril de 2016, en copia certificada.
APÉNDICE N° 8	Impresión con firma digital del memorando n.° 0555-2022-JGRH-GA-OSITRÁN de 14 de junio de 2022 de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y del memorando n.° 0680-2022-JGRH-GA-OSITRÁN de 21 de julio de 2022.
APÉNDICE N° 9	Memorando circular n.° 0101-2015-GSF-OSITRÁN de 16 de diciembre de 2015 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 10	Carta C-012-OSITRÁN-C-160407-001 de 7 de abril de 2016 en copia certificada.
APÉNDICE N° 11	Oficio n.° 3086-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 18 de julio de 2016 en copia certificada.
APÉNDICE N° 12	Cartas C-012-OSITRÁN-160812-002 y hoja de tramite n.° 18826 de 12 de agosto de 2016; y, C-012-OSITRÁN-C-160930-002 y hoja de tramite n.° 22723 de 30 de setiembre de 2016 en copias autenticadas.

APÉNDICE N° 13	Oficio n.° 1495-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 12 de abril de 2016 en copia certificada.
APÉNDICE N° 14	Carta C-12-OSITRÁN-C-160415-002 y hoja de tramite n.° 8482 de 15 de abril del 2015 en copia certificada.
APÉNDICE N° 15	Oficios n.°s 3889-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2016 y 4447-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de octubre de 2016 en copia autenticadas.
APÉNDICE N° 16	Carta CO-006-2016-JMMC-2016-IIRSA y hoja de tramite n.° 10762 de 10 de mayo de 2016 en copias certificadas, conteniendo: Subnumeral 5.3.2. Relación de personal profesional (ONPA-OPA), del numeral 5. INFORMACIÓN DE LA SUPERVISIÓN (ONPA Y OPA), del Informe Mensual de Supervisión Abril 2016 en copia simple.
APÉNDICE N° 17	Memorando n.° 0904-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de junio de 2016 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 18	Informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML de 14 de junio de 2016 y carta n.° 055-2016/JCML de 15 de junio de 2016 del coordinador in situ en copias certificadas.
APÉNDICE N° 19	Oficio n.° 2614-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 17 de junio de 2016 en copias certificadas, adjuntando Informe n.° 55-2016-GSF-OSITRÁN/JCML de 14 de junio de 2016 en copia fedateada.
APÉNDICE N° 20	Oficio n.° 005360-2022-MIGRACIONES-UGD de 14 de junio de 2022, firmado digitalmente por el Certificador de Migraciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú.
APÉNDICE N° 21	Carta C-12-OSITRÁN-160623-C-003 de 26 de junio de 2016 en copia certificada con factura n.° 001-008 y valorización n.° 1 en copia simple.
APÉNDICE N° 22	Nota n.° 678-16-JLCP-GA-OSITRÁN de 28 de junio de 2016 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 23	Informe n.° 1517-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2016 en copia certificada.
APÉNDICE N° 24	Memorando n.° 1064-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 18 de junio de 2016 y memorando n.° 1114-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 1 de agosto de 2016 en copias certificadas.
APÉNDICE N° 25	Oficio n.° 3126-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2016 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 26	Comprobantes de Pago n.°s 4410 y 4411 del 10 de agosto de 2016 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 27	Carta C-012-OSITRÁN-C-161010-001 de 10 de octubre de 2016 en copia simple.
APÉNDICE N° 28	Memorando n.° 1445-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de octubre de 2016 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 29	Carta N° 073-2016/JCML y hoja de tramite N° 24770 de 26 de octubre de 2016; e informe n.° 073-2016-GSF-OSITRÁN/JCML de 24 de octubre de 2016 en copias autenticadas.
APÉNDICE N° 30	Oficio n.° 4808-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 3 de noviembre de 2016 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 31	Impresión con firma digital del memorando n.° 881-2022-GSF-OSITRÁN de 17 de mayo de 2022
APÉNDICE N° 32	Informe n.° 2339-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2016 en copia autenticada
APÉNDICE N° 33	Impresión con firma digital de memorando n.° 00924-2022-GSF-OSITRÁN de 24 de mayo de 2022.
APÉNDICE N° 34	Oficio n.° 5046-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 21 de noviembre de 2016 en copia autenticada.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 35	Carta C-012-OSITRÁN-C-161116-002 de 16 de noviembre de 2016 en copia simple.
APÉNDICE N° 36	Memorando n.° 1646-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 24 de noviembre de 2016 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 37	Comprobantes de pago n.°s 6390 y 6391 del 5 de diciembre de 2016 en copia autenticadas.
APÉNDICE N° 38	Carta Notarial n.° 013-2021-GA-OSITRÁN de 26 de marzo de 2021 en copia autenticada.
APÉNDICE N° 39	Impresión con firma digital del memorando n.° 389-2020-GSF-OSITRÁN de 18 de febrero de 2020. Impresión con firma digital del oficio n.° 00245-2020-GSF-OSITRÁN de 8 de enero de 2020. Impresión con firma digital del informe n.° 0109-2020-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de enero de 2020.
APÉNDICE N° 40	a. Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica N° 02-2022-CG/4732-001 de 14 de julio de 2022 y pliego de hechos, solicitud de ampliación de plazo en copia autenticada e impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica N° 07-2022-CG/4732-001 dando respuesta a solicitud de ampliación de plazo. Comentarios presentados con documento S/N de 25 de julio de 2022 en copia autenticada b. Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica N° 03-2022-CG/4732-001 de 14 de julio de 2022 y pliego de hechos, solicitud de ampliación de plazo de 21 de julio de 2022 en copia autenticada e impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica N° 08-2022-CG/4732-001 de 21 de julio de 2022 dando respuesta a solicitud de ampliación de plazo. Comentarios presentados con documento S/N de 25 de julio de 2022 en copia autenticada c. Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica N° 04-2022-CG/4732-001 de 14 de julio de 2022 y pliego de hechos, impresión con firma digital de carta N° 001-2022-DVB-SUP.IIRSA CENTRO de 20 de julio de 2022 solicitando de ampliación de plazo e impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica N° 06-2022-CG/4732-001 de 20 de julio de 2022 dando respuesta a solicitud de ampliación de plazo. Comentarios presentados con carta N° 002-2022-DVB-SUP.IIRSA CENTRO de 27 de julio de 2022 en copia autenticada **d. Evaluación de comentarios**
APÉNDICE N° 41	a. Contrato n.° 004-2015-OSITRÁN-CAS de 26 de enero de 2015 y adendas n° 1, 2 y 3 en copias autenticadas Formato 1: Solicitud para contratación de personal y Formato de Perfil de puesto - Proceso CAS 056-2014-OSITRÁN-GA en copias autenticadas. b. Memorando N° 0147-2016-GSF-OSITRÁN de 22 de febrero de 2016 en copia autenticada. Manual de Descripción de Puestos aprobado por Resolución de Presidencia n.° 006-2014-PD-OSITRÁN de 13 de febrero de 2014 en copia autenticada. Reglamento Interno de Trabajo del Ositrán aprobado por Acuerdo n.° 1604-466-13-CD-OSITRÁN de 15 de julio de 2013 en copia simple. c. Resolución de Gerencia General n.° 037-2015-GG-OSITRÁN de 17 de marzo de 2015 en copia autenticada.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Resolución de Gerencia General n.° 100-2016-GG-OSITRÁN de 11 de agosto de 2016 en copia autenticada.
Decreto Supremo N.° 012-2015-PCM de 3 de marzo de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ositrán en copia simple.

d. Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009 que aprueba la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión", en copia simple.

APÉNDICE N° 42 Un (01) CD conteniendo documentos con firma digital señalados en los apéndices n.°s 8, 31, 33, 39, 40.

Surquillo, 22 de agosto de 2022.

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Supervisor

Enrique Alberto Robladillo Quispilay
Jefe de Comisión

Eli Natali Suárez Fernández
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Surquillo, 22 de agosto de 2022.

OSITRAN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control
Institucional - Ositrán

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OSITRAN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-4732-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°)	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Colaboradores del Ositrán otorgaron conformidad al servicio de supervisión de ejecución de obra considerando la participación de personal clave: especialista en suelos y pavimento y especialista en geología y geotecnia, pese a estar ausente en obra por encontrarse fuera del país; situación que permitió su pago e inaplicación de penalidad, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 80 378,50	Juan Carlos Molina Lujan	08797745	Coordinador In Situ	26/01/2015	A la fecha	CAS (D. Leg. N° 1057)	08797745	-	X	-	-	-
2		Wilfredo Becerra Silva	06627071	Supervisor de inversiones (e)	22/02/2016	A la fecha	CAP (D. Leg. N° 728)	06627071	-	X	-	-	-
3		David Alejandro Villegas Balarezo	09797846	Jefe de Contratos de la Red Vial (e)	17/03/2015	11/08/2016	CAP (D. Leg. N° 728)	09797846	-	X	-	-	-

OSITRAN V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

0038

MEMORANDO Nº 00160-2022-OCI-OSITRÁN

Firmado por: NEGLI RUESTA Julio Gianfranco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/08/2022 18:14:05 -0500

A : **ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**
Presidenta del Consejo Directivo del Ositrán

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 008-2022-2-4732-SCE

Referencia : a) Memorando n,° 129-2022-OCI-OSITRÁN de 28 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Fecha : Surquillo, 23 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, relacionado con la participación de profesionales del Consorcio Supervisor en la supervisión de las obras (ONPA-OPA) ejecutadas por el concesionario del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco"

Al respecto, como resultado del servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2022-2-4732-SCE: *"PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES DEL CONSORCIO SUPERVISOR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (ONPA-OPA) EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA – LA OROYA – HUANCAYO Y LA OROYA – DV. CERRO DE PASCO"*, período de 11 de abril al 31 de diciembre de 2016, el mismo que se remite adjunto al presente en un (1) archivo escaneado del informe incluyendo los apéndices completos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público del Ositrán, para el inicio de las acciones legales civiles que corresponda por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ositrán

NT: 2022085841

HOJA DE RUTA

DATOS DE LA CARPETA

Carpeta: 202200026525
Serie Documental: GENERICO
Asunto: REMISIÓN DE INFORME SCE

DATOS DEL DOCUMENTO

Nº de Trámite: 2022085841
Nº de Documento: N° 00160-2022-OCI-OSITRAN
Tipo: MEMORANDO
Asunto: REMISIÓN DE INFORME SCE
Fecha Documento: 23 - 08 - 2022
Estado: Pendiente
Fecha Limite:
Prioridad: Normal
Nº de Folios Totales:

Fecha/Hora	Remitente (Area)	Destinatario (Area)	Movimiento	Acción	Proveído
23-08-2022 17:58	JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA [JNEGLI] Area: Órgano de Control Institucional	JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA Area: Órgano de Control Institucional	Registrado	Registrado	
23-08-2022 18:14		ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO Area: Presidencia	Derivado	Acción que corresponde	
23-08-2022 18:45	ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO [GVARGAS] Area: Presidencia	JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO Area: Gerencia General	Derivado Múltiple	Acción que corresponde	
23-08-2022 18:45		VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO Area: Gerencia General	Derivado Múltiple	Conocimiento	
23-08-2022 19:20	JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO [JMEJIA] Area: Gerencia General	VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO Area: Gerencia General	Derivado Múltiple	Acción que corresponde	Para revisión y posterior despacho con GG.
23-08-2022 23:04	VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO [VFERNANDEZ] Area: Gerencia General	VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO Area: Gerencia General	Atendido		duplicado